



"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN" L.G.F.P. No. 003/2,022 GS

Contrato L.G. AMAC No. 007/2,022

Nosotros, ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, =========, d
======= años de edad, del domicilio de ==========
Departamento de =========, con mi Documento Único de Identida
número: ====================================
======== y representación de l
ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificació
Tributaria: =============, en mi calidad de Alcaldesa Municipal,
que en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por otr
parte, MOISES MENJIVAR DIAZ, =========, de ======= años d
edad, del domicilio de ======, Departamento d
========, con mi Documento Único de Identidad número
========, y; con Número de Identificación Tributario
==========, actuando en mi calidad de Administrador Únic
Propietario de la sociedad INNOVA HUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITA
VARIABLE, que puede abreviarse INNOVA HUB, S.A. de C.V., de nacionalida
Salvadoreña, de la ciudad ======== departamento de =========
con Número de Identificación Tributaria: ==========, y; con Tarjeta d
Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
la Prestación de Servicios Número: =========; que en este instrument
me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresado
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamo
proveniente del proceso de Libre Gestión Fondos Propios número cero un
tres/dos mil veintidós GS, el denominado contrato de SERVICIO D





MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, y que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar: las acciones a ejecutar una sola vez en Planta de Emergencia ubicada en el Palacio Municipal: a) Cambio de filtro de aire dos seis dos-cinco uno nueve cuatro; b) Cambio de filtro de aceite uno R-uno ocho cero ocho; c) Cambio de Aceite quince w cuarenta CAT; d) Cambio de filtro de combustible tres dos seis uno seis cuatro cuatro; e) Cambio de filtro de combustible uno R cero siete seis; f) Cambio de trampa de agua línea de combustible de media NPT; g) Limpieza de Baterías y bornes; h) Medición de baterías; i) Limpieza general de equipo; j) Reaprete y limpieza de conexión de generador; k) Revisión de cargador de batería, si contare con uno; I) Pruebas de operación – arranque programado-; a un costo de Un mil novecientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA; Acciones para ejecutar <u>tres veces al año</u>: a) Limpieza de baterías y bornes; b) Medición de baterías; c) Limpieza general del equipo; d) Reaprete y limpieza de conexión de generador; e) Revisión de cargador de batería -si contare con uno-; f) Pruebas de operación -arranque programado- y medición de temperaturas de operación, medición de voltaje de generación, medición de frecuencia de generación y g) Medición de niveles de agua y aceite. Dichos mantenimientos serán cada uno, a un costo de Setecientos noventa y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –I.V.A.-II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los





siguientes documentos: Términos de Referencia, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán, Acuerdo de Adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). pagaderos así: los primeros tres mantenimientos cuyo valor es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno, serán ejecutados con una franja de tiempo de cuatro meses cada uno y el último a los dos meses de haberse realizado el tercero por la suma de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Debiendo La Contratista presentar su factura, orden de compra y el Acta de Recepción, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato se contará a partir de la Orden de Inicio y hasta completar el último de los mantenimientos en un plazo de doce meses. El lugar de prestación del servicio objeto de la presente contratación, será en las instalaciones del Palacio Municipal. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: de conformidad al





artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total contratado, equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la cual tendrá vigencia por un período no menor a DOCE MESES contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, dentro los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el Señor Josué Omar Martínez o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de OCHO DÍAS **HÁBILES**, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los articulo noventa y cuatro literal b) LACAP y Articulo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento





de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento La Contratista





expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al





depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =======, ciudad ======= departamento de ====== y por medio electrónico: ======== y ========. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de





Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán Ing. Moisés Menjívar Díaz Administrador Único Propietario INNOVA HUB, S. A. de C.V.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las quince horas diez minutos del día nueve del mes de mayo del año dos mil veintidós. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de ===========, comparecen: ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA, =========, de Departamento de =========, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =========, con Número de Identificación Tributaria: =========, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: ========, en su calidad de Alcaldesa Municipal, lo que acredita mediante a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antiguo Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número





VEINTITRES, del Acta Número DOCE, extendida el día once de marzo del año dos mil veintidós, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil veintidós, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte, MOISES MENJIVAR DIAZ, ========, de ====== años de edad, del domicilio de ========, Departamento de =======, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ========, y; con Número de Identificación Tributaria: ========, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INNOVA HUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INNOVA HUB, S.A. de C.V., de nacionalidad Salvadoreña, ciudad departamento de la ========== de Identificación con Número de Tributaria: =======, y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =========, calidad que comprueba mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de ========, a las doce horas diez minutos del día catorce de diciembre de mil diecinueve, ante los oficios Notariales de ========; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =========, del libro





========, del Registro de Sociedades; en la cual consta que está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce denomino LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos, ME DICEN: I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE EMERGENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN; II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representados contenidos en sus cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de EMERGENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la fecha de la Orden de Inicio Orden de Inicio y hasta completar el último de los mantenimientos en un plazo de doce meses. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los





comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla Alcaldesa Municipal Antiguo Cuscatlán Ing. Moisés Menjívar Díaz Administrador Único Propietario INNOVA HUB, S. A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.